



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00003-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO. DE COLOMBIA S.A., y en contra de NOELIA RAMÍREZ DÍAZ, por las siguientes sumas:

1.1.- De ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.999.680.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005853; más la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$1.511.121.00) por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa variable del DTF + 7 puntos efectivo anual desde el 6 de septiembre de 2020 hasta el 18 de enero de 2022; más los intereses moratorios desde el 19 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$77.224.00) por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2.- DE NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$997.159.00) por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470212021513; más la suma de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$38.840.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 29 de agosto de 2021 hasta el 18 de enero de 2022; más los intereses moratorios desde el 19 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la doctora MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8f12f3880b0d24c9a04e6faab6576da603ac0d8a4ad5a8852e4770f34cb490**

Documento generado en 04/02/2022 02:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima  
Carrera 3 # 6-06 Tel. 3177759573  
Correo: [j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co)